

MODIFICACIÓN A REGLAMENTO INTERNO FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEBT OPPORTUNITIES

06 de Abril de 2018.

Estimado(a) Cliente:

Junto con saludarle, informamos a usted, el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, el cual contiene las siguientes modificaciones acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 5 de abril de 2018 (la "Asamblea"):

1. **En el Título I. "*Características de Fondo de Inversión Security Debt Opportunities*", número DOS. "*Antecedentes Generales*", se reemplazó la referencia a la Superintendencia de Valores y Seguros por la referencia a la Comisión para el Mercado Financiero, ajustándose adicionalmente las demás secciones del Reglamento Interno que hacían referencia a dicha Superintendencia.**
2. **En el Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*":**
 - a. En el número UNO. "*Objeto del Fondo*", se efectuaron las siguientes modificaciones:
 - i. Se estableció que el objeto principal del Fondo es invertir en el fondo de inversión extranjero Oaktree Opportunities Fund Xb Feeder (Cayman), L.P. (el "Fondo Oaktree Opportunities") el cual tiene por objetivo invertir principalmente en deuda garantizada o deuda principal de compañías en riesgo de insolvencia (*distressed debt*) con valores de activos sólidos, flujos de caja seguros y franquicias de negocios de largo plazo, así como obtener participación en el capital a través de una reorganización o ser pagado al valor nominal.
 - ii. Se incorporó la posibilidad de que antes del primer llamado de capital efectuado por el Fondo Oaktree Opportunities, el Fondo podrá mantener invertido la totalidad de su activo en los instrumentos indicados en el numeral 2.2. del número DOS del Título II del Reglamento Interno.
 - iii. Se eliminó la posibilidad de invertir en los instrumentos indicados en la letra b. siguiente de esta carta.
 - b. En el número DOS. "*Política de Inversiones*", numeral 2.1, se estableció que el Fondo invertirá en cuotas del Fondo Oaktree Opportunities y se eliminó la posibilidad de invertir en:

- i. Instrumentos de deuda: (i) emitidos por entidades que tengan una clasificación de riesgo inferior a la categoría “grado de inversión” (“*High Yield*”); (ii) en situación de estrés y riesgo, cuyo valor pueda estar distorsionado o en situación de desfavorable (“*Distressed Debt*”); o (iii) en general, cuyo valor al momento de adquisición, presenten un descuento respecto de su valor al momento de su emisión;
 - ii. Títulos representativos de índices (ETF), cuotas de fondos mutuos, nacionales o extranjeros, y en cuotas de fondos de inversión extranjeros, cuyo activo subyacente esté representado por algunos de los instrumentos de deuda indicados precedentemente.
 - c. En el número DOS. “*Política de Inversiones*”, numeral 2.2, se señala que antes del primer llamado de capital efectuado por el Fondo Oaktree Opportunities, el Fondo podrá mantener invertido la totalidad de su activo en los instrumentos indicados en este numeral.
 - d. En el número DOS. “*Política de Inversiones*”, numeral 2.6 se ajustan los numerales al nuevo listado de instrumentos del numeral 3.1.
 - e. En el numeral 3.1 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*”:
 - i. Se eliminó la posibilidad de invertir en los instrumentos indicados en la letra b. anterior.
 - ii. Se menciona la posibilidad de que antes del primer llamado de capital efectuado por el Fondo Oaktree Opportunities, el Fondo podrá mantener invertido la totalidad de su activo en los instrumentos indicados en el numeral 2.2. del número DOS del Título II del Reglamento Interno.
 - iii. Se ajustan las enumeraciones al nuevo listado de instrumentos del numeral 3.1.
 - f. En el numeral 3.2 del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*” se incorpora en todos los literales la posibilidad de que antes del primer llamado de capital efectuado por el Fondo Oaktree Opportunities, el Fondo podrá mantener invertido la totalidad de su activo en los instrumentos indicados en el numeral 2.2. del número DOS del Título II del Reglamento Interno.
- 3. **En el Título VII. “*Aportes y Valorización de Cuotas*”, número UNO. “*Aporte de Cuotas*”, numeral 1.3 se incorpora una nueva letra d) en la que se establece que para los contratos de promesa se estará a lo dispuesto en el número TRES siguiente del Título VII del Reglamento Interno.**

4. En el Título IX. “Otra Información Relevante”:

- a. En el número UNO. “Comunicación con los Participes” se reemplaza la antigua página web de la Superintendencia de Valores y Seguros por la nueva de la Comisión para el Mercado Financiero.
- b. En el número DOS. “Plazo de Duración del Fondo” se incorpora la fecha en la que se efectuó el primer depósito del Reglamento Interno del Fondo para efectos de contabilizar el plazo de duración del Fondo.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente comenzarán a regir a partir del día hábil siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, el día 9 de abril de 2018.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 225815600 o escribiendo al correo electrónico sacinversiones@security.cl.

Muy atentamente,

Gerente General
Administradora General de Fondos Security S.A.